



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 233

Miércoles 16 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 231, correspondiente al día 18 de Agosto de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de Agosto de 1940 por la que se convoca a público concurso de méritos y servicios la provisión de diez plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos la creación de diez plazas de Médicos internos, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, se convoque, a público concurso de méritos y servicios, la provisión de las diez plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, y con arreglo a las condiciones que se publicarán por ese Centro en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de Agosto de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales. 5417

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 9 de Agosto de 1940 sobre la aplicación de la Ley del descanso dominical en los trabajos agrícolas, preparatorios o complementarios, de las faenas de recolección o siembra.

Ilmo. Sr.: La Ley relativa al descanso dominical, publicada en el pasado día 18 de Julio, expresamente señalada en el apartado e) de su artículo cuarto, como no comprendidos en sus preceptos prohibitivos, los trabajos agrícolas de recolección, siembra, transportes o almacenaje de productos, regadío y, en general, todas aquellas faenas que no son sus-

ceptibles de ser realizados más que en épocas reducidas de siembra sin grave perjuicio. Pero es indudable que el precepto legal, al señalar con sus denominaciones genéricas a las indicadas operaciones agrícolas, no quiso limitar su extensión a las faenas que más concretamente se refieren a la siembra o recolección de productos del campo, debiendo interpretarse, ampliando su concepto, a todos los trabajos imprescindibles como preparatorios o complementarios de aquellos en los cuales coincide no ser posible su realización más que en épocas reducidas de tiempo, muy limitadas hoy por la falta de medios de cultivo, que en muchas regiones ha acarreado la destrucción consiguiente a la dominación marxista.

Por ello, y sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tienen y reconoce a las Autoridades eclesiásticas el preámbulo de la disposición legal,

Este Ministerio ha acordado resolver se consideren dentro del apartado e) del artículo cuarto de la Ley del descanso dominical y por consiguiente, no comprendidos en la prohibición general que establece su artículo primero, todos los trabajos de campo conceptuados como necesarios en la preparación de los terrenos para la siembra y aquellos que han de realizarse en un período limitado de tiempo que, de no ser íntegramente aprovechado, puede originar perjuicios al no efectuarse las faenas en época oportuna.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de Agosto de 1940.—
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo. 5418

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Octubre de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Semovientes SERRADILLA

Una vaca, de siete a ocho años, castaña clara, sin marca ni hierro. (1'50 ptas.) 5967

ALDEACENTENERA

Un cochino, como de nueve a diez meses, oreja derecha despuntada y dos golpes, en la izquierda dos golpes por detrás, hierro confuso entre los jamones. (2'70 ptas.) 6021

PASARON DE LA VERA

Una erala, como de dos años, colorada, con una mancha encarnizada en el morrillo, orejisana, ningún hierro y un poco corniabierta. (2'50 ptas.) 6105

BOTIJA

Una oveja blanca con cuernos, oreja derecha hendida y golpe por delante, izquierda hendida y muesca, con una T. confusa en el lado derecho. (2'50 pts.) 6152

MONROY

Una cabra, pelo rubio, de 5 a 6 años de edad. (1'20 ptas.) 6155

HINOJAL

Una becerra lechar, pelo colorado claro, casi rubio, sin hierro ni señal alguna. (1'40 ptas.) 6210

TALAVAN

Una cabra colorada, con la oreja derecha hendida y en la izquierda remisaco. Otra de igual pelo, y con las mismas señales en las orejas que la anterior.

Otra cabra zorruna, sin señal de clase alguna, con un bulto en la mano izquierda.

Otra del mismo pelo que la anterior, sin señales de clase alguna. (6 ptas.) 6211

CACERES

Un cerdo como de un año, con hierro I en la paleta izquierda, orejisano. (1'50 ptas.) 6304

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

A los fabricantes y almacenistas de harina

En el plazo de cuarenta y ocho horas, deben presentar en la Oficina de la Jefatura Provincial del Trigo en esta capital, calle Generalísimo Franco, número 28, declaración jurada en quintales métricos de TRIGO, MAIZ, CENTENO y HARINA, que tengan de existencia a las veinticuatro horas del día 11 del corriente, bien entendido que deben consignar las partidas que tengan en tránsito.

Para cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre último, y a los efectos de ingreso del cánón correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Octubre de 1940. El Jefe Provincial, Ignacio de la Calle.

6253



Delegación Provincial de Cría Caballar

7.ª ZONA PECUARIA.—PARADAS DE SEMENTALES

Circular

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento del vecindario de sus términos municipales, que los que deseen establecer paradas de sementales y garañones en la próxima temporada de cubición deberán solicitarlo antes del día 15 de Noviembre próximo, del Comandante Delegado de la 7.ª Zona Pecuaria (León), según determina el artículo 27 del vigente Reglamento de Paradas particulares, aprobado por Orden de fecha 23 de Enero de 1939, (Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 11 de Febrero del mismo año) (formulario número 1, acompañando reseña detallada de los sementales con certificación de sanidad de los mismos (formulario número 2), e informe sobre condiciones de los locales que ha de destinar para alojamiento de los sementales (formulario número 3), expedidos por el Inspector municipal de Sanidad Pecuaria del punto donde desea establecer la Parada.

León, 10 de Octubre de 1940.—El Comandante Delegado, José Colás Torres.

6255

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 13

CIRCULAR

Cumplimentando lo dispuesto en instrucciones de la Superioridad inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del Ejército, en cuanto a revisiones de expedientes de prórroga de primera clase que en la actualidad disfrutaban los individuos pertenecientes a los reemplazos actualmente en filas, y haciendo uso de autorización superior para que dicha revisión se efectúe en el actual trimestre del año, por la Junta de mi presidencia se ha acordado que por las Comisiones Gestoras de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de esta provincia, «Alcántara, Cáceres, Garrovillas, Logrosán, Montánchez, Trujillo y Valencia de Alcántara», se cumplimenten estrictamente las instrucciones siguientes:

1.ª Durante todo el mes de Noviembre próximo se remitirá por las Alcaldías citadas los expedientes de continuación de prórroga de incorporación a filas de la primera clase correspondiente a todos los mozos que en la actualidad se encuentran licenciados por tal motivo, pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1938 y siguientes hasta el 41; en los cuales subsistan en la actualidad la misma circunstancia o causas de excepción previstas en alguno de los diez casos del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento que motivaron su licenciamiento por concesión de estos beneficios de prórroga de primera clase.

2.ª A los individuos en quienes hayan desaparecido las causas para seguir disfrutando dichas prórrogas, no se les instruirá expediente, pero deben las Alcaldías, si ya no lo efectuaron, dar cuenta con urgencia a la Presidencia de la Junta de Clasificación y Revisión y Caja de Recluta, a fin de que se disponga cambio de su

clasificación y se ordene oportunamente la fecha de su citación y presentación para incorporación a filas nuevamente.

3.ª Sólo han de formalizarse en esta Revisión expediente de continuación de repetida prórroga de primera clase a los que les fueron concedidos estos beneficios desde la fecha de restablecimiento de los mismos hasta «el 31 de Diciembre del año de 1939»; cuyo dato puede deducir las Alcaldías por la fecha de la comunicación de la Junta en la que se les manifestaba el acuerdo para notificación a los interesados o familiares y constancias en antecedentes de quintas.

4.ª En esta primer revisión y con arreglo a las instrucciones de la Superioridad al principio citadas, no han de formalizarse expediente de continuación de estos beneficios a los que procedentes de Zona-roja se les ha instruido recientemente, los cuales sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años de 1941 y 1942, y;

5.ª En las cubiertas de los expedientes ha de consignarse con carácter de letra muy visible que es CONTINUACION de la prórroga que disfruta el individuo a quien se refiere el mismo, a fin de no confundirlo con los que la solicitan de principio; teniéndose muy presente por las Alcaldías que con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Reclutamiento (artículo 298), a estos expedientes de continuación de prórroga, no es necesario unirles todos los documentos del inicial, pudiéndose prescindir de aquellos documentos justificantes que no estén sujetos a variación.

Lo que se publica por la presente para conocimiento y exacto cumplimiento; esperando de las Autoridades y funcionarios correspondientes cooperación necesaria en este importante servicio de quintas y no dar lugar a aplicación de sanciones.

Cáceres, 11 de Octubre de 1940.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Cristóbal de la Torre.

6297

Juzgados

NAVAS DEL MADROÑO

Don José Regodón Gómez, Juez municipal de esta villa de Navas del Madroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en ejecución de sentencia, penden autos de juicio verbal civil seguido a instancia de doña Magdalena Caballero Corchado, contra el vecino de esta villa, Antonio Flores Rodríguez, en reclamación de mil pesetas, setecientas cincuenta y mil pesetas respectivamente. Sentencias recaídas en seis de Abril, trece de Junio y veintidós de Junio del presente año, en las cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta por primera vez los enseres siguientes:

Una amasadora de mano, por valor de cincuenta pesetas; una mesa grande, valor veinte pesetas; una estesa grande de amasar, valor cien pesetas; tres estanterías con sus tableros, ciento cincuenta pesetas; un carro de mano con ruedas de goma, sesenta pesetas; dos carros de madera para depositar pan, cien pesetas; una tenaja de aceite de nueve arrobas, treinta pesetas; una caldera de hierro para agua, cincuenta pesetas; un motor eléctrico de gasolina con su transmisión, dos mil quinientas

pesetas; otro motor eléctrico de gasolina marca «Vellino», dos mil quinientas pesetas, y una mesa escritorio con piedra de mármol, doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado a los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las subastas de las tres sentencias recaídas, serán:

Horas: Diez, once y doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores, que si el remate diese lugar en primera, segunda o tercera subasta, éste quedará sometido al pago total de los enseres, que salvo error, suman cinco mil ochocientos veinte pesetas, como así al pago de todo gasto de inserción y derechos de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, como así, todo licitador consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de todo lo reseñado que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Navas del Madroño a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—José Regodón Gómez.—El Secretario habilitado, José Mirón Macías.

(35'20 ptas.)

6322

Alcaldías

COLLADO

En la noche del día 27 de Septiembre último, ha desaparecido de la finca de las Navas, del término municipal de Collado, el semoviente que se reseña a continuación. Se ruega a las Autoridades donde pudiera ser hallado den noticias a don José González Rodríguez, de Collado (Cáceres).

Una yegua, edad cerrada, pelo pelitoro, alzada más de la marca, hierro (nalga), señas particulares no tiene.

Collado a 3 de Octubre de 1940.—El Alcalde, P. A., Juan Benítez.

(6'70 ptas.)

6074

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

El día veinticinco de los corrientes, se extravió del Molino «La Albuera», próximo a Trujillo, una yegua de las siguientes señas:

Clase caballero, hembra, edad doce años, pelo colorado alazán, alzada 1'38, hierro del Fénix en nalga derecha, señas particulares mano izquierda calzada y de las dos patas.

Santa Cruz de la Sierra a 28 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Luis Redondo.

(6'60 ptas.)

6020

TALAVAN

Anuncio

En el rodeo de la feria de Garrovillas, le ha desaparecido al vecino de esta villa Lucio Gil Rodríguez, una cerda de trece a catorce meses, con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida, con una berruga en hijal derecho, procedente de la capadura.

Se ruega a toda persona que sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía, para conocimiento del dueño de dicho semoviente.

Talaván a 9 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Simeón Méndez.

(7'80 ptas.)

6237

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de colmenas

A las once del día 28 del actual, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, la segunda subasta para enagenar el aprovechamiento de pastos para colmenas del Monte Mesillas, por el plazo de diez años restantes, a contar del 1940 al 41, sobre el tipo de mil pesetas anuales, del Monte Mesillas de estos propios y término de Collado, y cuya subasta por no haber tenido efecto la primera señalada para el treinta de Septiembre pasado, se verificará con las mismas condiciones facultativas y reglamentarias que aquéllas, por pliego cerrado y bajo la Presidencia de esta Alcaldía.

Aldeanueva de la Vera a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

(12 ptas.)

6205

MONROY

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día primero de Septiembre anterior, y cumplidos los trámites previos legales, se anuncia al público la subasta relativa al Servicio de Recaudación y Administración de los arbitrios Municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, y el de pesas y medidas, para los ejercicios económicos de 1941-42-43-44, bajo el tipo de dieciocho mil pesetas anuales.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de un Concejal que designe el Ayuntamiento, el día primero de Diciembre próximo, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente la represente, extendida en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, de diez a doce horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que les interese.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a....., se compromete a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad anual de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignarán en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Monroy a 9 de Octubre de 1940.

—El Alcalde, Vicente Collado.

(29'30 ptas.)

6225

ALCANTARA

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal para 1941.

Alcántara, 7 de Octubre de 1940.

—El Alcalde Presidente, Fermín Marchena.

6171